

Solicitud de contribuciones

Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente

Las mujeres, las niñas y el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible

La exclusión de la mitad de la sociedad de la posibilidad de contribuir eficazmente a la elaboración de políticas, incluidas las que responden a los daños climáticos y medioambientales, significa que es probable que esas políticas respondan menos a los daños específicos que se están causando, que sean menos eficaces para proteger a las comunidades e incluso que agraven los daños.

Michelle Bachelet, Alta Comisionada para los Derechos Humanos

El Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, David Boyd, está preparando un informe sobre las mujeres, las niñas y el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, un derecho reconocido en 2021 por la Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Para ello, solicita las aportaciones sobre el tema, por parte de los Estados, los titulares de derechos y otras partes interesadas, respondiendo al breve cuestionario que figura a continuación.

Sus respuestas servirán de base para el análisis del Relator Especial y contribuirán a su informe, que se presentará ante el Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2023.

Cuestionario

El Relator Especial invita y agradece sus respuestas a las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo afectan las crisis del clima, la contaminación y la biodiversidad a las mujeres y las niñas? Cuáles son los principales obstáculos a los que se enfrentan estos titulares de derechos para hacer realidad el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, un derecho que incluye: aire limpio; un clima seguro; acceso al agua potable y a un saneamiento adecuado; alimentos sanos y producidos de forma sostenible; entornos no tóxicos en los que vivir, trabajar, estudiar y jugar; biodiversidad y ecosistemas saludables; acceso a la información sobre el medio ambiente y el clima; participación en los procesos de toma de decisiones sobre el medio ambiente y el clima; acceso a la justicia y a un recurso afectivo cuando se violan los derechos mencionados.
2. ¿Cuáles son las obligaciones específicas de los Estados y las responsabilidades de las empresas en cuanto a la adopción de un enfoque con perspectiva de género para proteger (en el caso de los Estados) y respetar (en el caso de las empresas) los derechos de las mujeres y las niñas a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible? Proporcione ejemplos concretos de disposiciones constitucionales, legislación, instituciones,

reglamentos, normas, jurisprudencia, políticas y programas que apliquen un enfoque sensible al género para garantizar el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

3. Si su Estado es uno de los 156 Estados miembros de la ONU que reconocen por ley el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, ¿se ha reconocido y/o interpretado este derecho de forma que queden claras las obligaciones del Estado o las responsabilidades de las empresas con respecto a la realización de los derechos sin discriminación por razón de sexo y género y otros motivos?
4. ¿Qué medidas ha tomado su Estado, empresa y/u organización para adoptar un enfoque sensible al género y basado en los derechos para hacer frente a los impactos de las crisis del clima, la biodiversidad y la contaminación y para acelerar la igualdad de género en relación con los procesos de toma de decisiones ambientales, los procesos de distribución de beneficios y los resultados? Por favor, identifique los retos específicos a los que su gobierno, empresa u organización se ha enfrentado en estos esfuerzos.
5. Por favor, identifique formas específicas en las que los derechos de las mujeres particularmente marginadas o vulnerables y/o de las personas LGBTI son (o deberían ser) reconocidos y protegidos para permitir la realización del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible sin discriminación basada en el sexo o el género. "Las mujeres marginadas" incluyen a las niñas; a las mujeres y niñas de las comunidades locales indígenas, afrodescendientes y campesinas, a las mujeres mayores; a las mujeres y niñas con discapacidades, a las mujeres y niñas LGBTI, a las mujeres y niñas migrantes, desplazadas y refugiadas, a las mujeres solteras, casadas informalmente y viudas y a las mujeres y niñas que viven en conflictos armados prolongados. ¿Cómo se puede empoderar a estas poblaciones para que aumenten su impacto como agentes de transformación ambiental positiva?
6. ¿Qué tipo de transformaciones socioeconómicas, culturales, jurídicas y/o institucionales serían necesarias en el contexto nacional de sus Estados para lograr la paridad de género que más directamente repercute en los procesos de toma de decisiones medioambientales, en los procesos de reparto de beneficios y en los resultados?
7. ¿En qué medida los ministerios de medio ambiente, las contribuciones determinadas a nivel nacional, las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad de su Estado incluyen planes de acción de género, presupuestos sensibles al género o presupuestos específicamente dedicados a la igualdad de género? A nivel mundial, ¿qué cambios son necesarios en los mecanismos de financiación del clima y la biodiversidad para garantizar que estos tengan en cuenta el género e incluyan equitativamente a las beneficiarias?
8. ¿Cuál es la mejor manera de que las empresas contribuyan a la realización del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible con igualdad de género? ¿Qué políticas o prácticas existen ya para garantizar que las actividades empresariales identifiquen, evalúen, prevengan, pongan fin, mitiguen y remedien eficazmente los impactos adversos sobre el derecho de las mujeres y las niñas a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, tal y como se articula en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos?
9. Por favor, comparta sus buenas prácticas para: i) proteger los derechos de las mujeres y las niñas a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible; ii) empoderar a las mujeres y las niñas para que actúen como agentes positivos de la justicia medioambiental; y iii) animar a los hombres y los niños a actuar como aliados en estos esfuerzos. Además, ¿podría destacar el trabajo de alguna mujer o niña defensora del medio ambiente? Las buenas prácticas pueden darse a nivel internacional, regional, nacional, subnacional o local, y pueden incluir: la aplicación de medidas para garantizar la participación de las

mujeres en los procesos de toma de decisiones medioambientales; esfuerzos para apoyar a las defensoras del medio ambiente; medidas para facilitar el acceso de las mujeres a la financiación del clima o de la biodiversidad; legislación, reglamentos, normas, jurisprudencia, planes y políticas que tengan en cuenta el género; e iniciativas para aumentar el acceso de las mujeres a los recursos productivos y el control sobre ellos, incluyendo la tierra, los recursos forestales, el agua dulce, el crédito, los préstamos y los servicios de extensión. Se valorarán especialmente los ejemplos que traten a las niñas de forma distinta a las mujeres adultas.

10. ¿Cuáles son los beneficios potenciales de respetar, proteger y satisfacer los derechos de las mujeres y las niñas a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible? Se valorarán especialmente los ejemplos que traten a las niñas de forma distinta a las mujeres adultas.

Presentación de respuestas

Agradeceríamos que enviara sus respuestas al cuestionario en formato Word **por correo electrónico** a hrc-sr-environment@un.org. También se aceptarán envíos por correo ordinario a la siguiente dirección:

Relator Especial sobre los derechos humanos y el ambiente
Procedimientos Especiales
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)
Palacio de las Naciones
CH-1211 Ginebra 10, Suiza

Le rogamos que su presentación sea concisa y se limite a un máximo de 5 páginas (o 2.000 palabras), y que se incluyan enlaces a documentos en línea.

Debido a la limitada capacidad de traducción, también solicitamos que sus aportaciones se presenten en inglés, francés o español.

Para evitar duplicaciones innecesarias: si ha respondido recientemente a otros cuestionarios de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (u otros organismos internacionales como el Foro Político de Alto Nivel) con información pertinente para esta solicitud, le agradeceríamos que nos indicara esas respuestas.

El plazo de presentación es el 14 de octubre de 2022.

Todas las contribuciones se pondrán a disposición del público y se publicarán en la página principal del Relator Especial en el sitio web de la OACDH.